

Ref.: VERBAL

RAD No. 700013103002-2019-00028-00

PERTENENCIA DE INMUEBLE POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGO DE TOLU.

Demandante: GABRIEL CABARCAS RAMOS

Demandados: (I) Sociedad GLANEL & CIA LTDA PROMOTORA DE INVERSIONES TURISMO Y RECREACION "EN LIQUIDACION"

(II) PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota de secretaría que antecede y una vez revisado el expediente, corresponde fijar fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 372 del C.G.P., habida cuenta de haberse notificado al demandado determinado mediante aviso al no comparecer a notificarse personalmente, y a los indeterminados emplazados mediante aviso-valla fijado en el inmueble como lo acredita la parte demandante, y al haber transcurrido el término de traslado sin que ninguno de los demandados haya comparecido al proceso, haberse atendido la medida cautelar de inscripción de la demanda en la O.R.I.P. correspondiente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo-Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes demandante y demandados y a sus apoderados para que concurran personalmente, a la audiencia del artículo 372 del C.G.P. para conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento, proveer sobre pruebas y fijación de fecha para estas y para la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Señálese el día **LUNES CUATRO (04) DE MARZO DE 2024 A LAS 2:30 P.M.**

A las partes y a sus apoderados, se les hace saber que la inasistencia injustificada acarreará las sanciones monetarias y procesales señaladas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM.

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61502406d32a846b817f5e0549725e1f1d75b066ed30a6fb422575a1d9090d8f**
Documento generado en 25/01/2024 02:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>